

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

7463

RESOLUCION de 23 de febrero de 1982, del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se hace pública la relación del opositor aprobado en la oposición libre convocada por resolución de 3 de enero de 1980.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de la oposición libre convocada con fecha 3 de enero de 1980, para cubrir una plaza de la Escala Subalterna vacante en la plantilla de este Organismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1981, de 27 de junio, y las normas de la citada convocatoria, este Patronato ha tenido a bien hacer pública la relación del opositor aprobado, con indicación de la puntuación obtenida.

Número: 1. Nombre y apellidos: Aureliano González Rodríguez. Puntuación obtenida: 13.

El opositor comprendido en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la convocatoria, deberá presentar en la Sección de Personal de este Organismo, calle de María de Molina, números 48, 50 y 50 bis, Madrid, en el plazo de treinta días, desde la publicación de la presente, los documentos y certificados que se indican en el referido apartado.

En el caso de que dentro del plazo citado no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Madrid, 23 de febrero de 1982.—El Administrador general.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7464

ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para proveer tres plazas no escalafonadas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Ilmo. Sr.: Creadas plazas no escalafonadas, en este Departamento, por Real Decreto 2433/1980, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), procede convocar pruebas selectivas, que se ajustarán a lo establecido en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en las normas de la presente convocatoria.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para proveer tres plazas no escalafonadas de Ayudantes Técnicos Sanitarios, números 5737, 5738 y 5739, con las retribuciones que legalmente correspondan, distribuidas en los siguientes turnos:

- Una: Para el turno libre.
- Dos: Para el turno restringido previsto en la disposición adicional 5.ª, 2 del Decreto-ley 22/77, de 30 de marzo.

Bases de convocatoria

1. REQUISITOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Título de Ayudante Técnico Sanitario o equivalente expedido por la Escuela correspondiente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los que tomen parte por el turno b), encontrarse prestando servicios en 27 de abril de 1977 en calidad de funcionario interino o contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones expresamente asimiladas en el propio contrato a las que constituyen el contenido de las correspondientes a la plaza que se convoca y continuar prestandolas a la publicación de la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores, a excepción de lo establecido en el párrafo e), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, aunque no deberán ser acreditadas documentalmente sino en el momento y forma previstos en la base nueve de esta convocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento como funcionarios.

2. SOLICITUDES

2.1. *Forma.*—Todos los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2. *Organo a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán por duplicado a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 16 de febrero de 1979), y que figura como anexo I de esta convocatoria

2.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los aspirantes abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro, la cantidad de 2.220 pesetas, en concepto de derechos (110 pesetas por formación de expediente y 2.110 pesetas por derechos de examen).

2.6. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las faltas observadas o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hiciesen se archivará su instancia sin más trámite.

3. ADMISION DE CANDIDATOS

3.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

3.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones sin carácter de recurso, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

3.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso

de reposición ante el Director general de Personal, en el plazo de un mes.

4. DESIGNACION. COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

4.1. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Personal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Composición del Tribunal.—Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales.

Presidente: Un Médico designado entre funcionarios con destino en los Servicios del Departamento.

Vocales:

Un Profesor numerario de la Facultad de Medicina designado a propuesta del Decano.

Un funcionario en representación de la Dirección General de Personal.

Un funcionario del Cuerpo de Practicantes titulares designado a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Un funcionario A. T. S. con destino en los Servicios del Departamento que actuará de Secretario.

La disposición por la que se designe el Tribunal calificador de los ejercicios, incluirá asimismo, con igual composición un Tribunal suplente.

4.3. Abstención.—Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el artículo 6.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir.

A tal fin el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta, de la que se enviará copia a la Dirección General de Personal.

4.4. Recusación.—Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la necesidad de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, con un mínimo de tres, debiendo figurar en todo caso entre los asistentes el Presidente, titular o suplente.

5. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

5.1. Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

5.2. Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

5.3. Orden de actuación de los opositores y fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—Con quince días de antelación, como mínimo, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, si procediere. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

5.4. Anuncios sucesivos.—Los opositores serán convocados para los restantes ejercicios mediante llamamiento único publicando los correspondientes anuncios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparecieran.

5.5. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Personal.

6. EJERCICIOS Y CALIFICACION

6.1. Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios:

Primero.—Memoria y exposición oral de los méritos del opositor durante un tiempo máximo de quince minutos.

Segundo.—El ejercicio será oral y público. El opositor expondrá dos temas del programa, que figura como anexo II de esta convocatoria, sacados a la suerte, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

Tercero.—Ejercicio práctico sobre un enfermo elegido por el Tribunal.

6.2. Sistema de calificación de los ejercicios:

6.2.1. Cada uno de los ejercicios se valorará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para superar las pruebas un mínimo de quince puntos sumando las puntuaciones de los tres ejercicios.

6.2.2. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente en el Tribunal y la calificación

definitiva con la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios realizados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal expondrá, en el lugar donde se celebre el último ejercicio de las pruebas selectivas, la relación de aprobados por orden de puntuación.

7.2. Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Personal, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.—Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro del Departamento, mediante instancia dirigida al Director general de Personal, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente

b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, así como fotocopia compulsada del recibo de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud, de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Esta certificación deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

e) Declaración jurada de no haber sido sancionado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los candidatos aprobados comprendidos en el turno restringido previsto en la norma 1-e, deberán aportar fotocopias compulsadas de los nombramientos o contratos correspondientes y certificación del Servicio correspondiente, acreditativa de haber prestado servicio activo sin interrupción, durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de abril de 1977 y la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

8.2. Plazo.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera y de empleo interino o contratados estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición, fecha de nacimiento y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la misma instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

9. NOMBRAMIENTOS

Por la Dirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

10. TOMA DE POSESION

10.1. Plazo.—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo en caso de prórroga concedida por la Dirección General de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoria-no Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																			
Póliza de cinco pesetas	Ministerio u organismo										Sello de Registro de entrada								
	1. Cuerpo, Escala o Plaza a que aspira																		
	2. Fecha de la orden de la convocatoria																		
I. DATOS PERSONALES <small>Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios resuadrados en rojo</small>																			
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre													
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia													
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia													
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.											
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre													
19. Caso de ser funcionario público, indicar:																			
19.1 Denominación del cuerpo o plaza									19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual								
Reservado para codificación																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2
II. FORMACION																			
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad										
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales									
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico										
24. Pruebas selectivas en que ha participado																			
24.1 Denominación del cuerpo o plaza									24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados								
Reservado para codificación																			
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																			
25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual o contratado																			
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición									
26. Trabajo en la empresa privada																			
Reservado para codificación																			
25.1	25.2	25.3	25.4	26															

Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u selectivos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input checked="" type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarias, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 1982
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO II

- Tema 1. Legislación sanitaria en España.
 Tema 2. Seguridad Social. Su estructura.
 Tema 3. Ministerio de Educación y Ciencia. Su estructura.
 Tema 4. Descripción del organismo humano en general. Regiones topográficas: planos ejes y puntos que deben ser estudiados.
 Tema 5. Descripción general del esqueleto humano. Clasificación de los huesos y su enumeración.
 Tema 6. Anatomía del cráneo y cara.
 Tema 7. Anatomía de las regiones torácica y abdominal.
 Tema 8. Anatomía del corazón y de los grandes vasos.
 Tema 9. Fisiología de la circulación sanguínea.
 Tema 10. Fisiología del aparato respiratorio.
 Tema 11. Los síntomas de enfermedad y manera de recogerlos para información del Médico. La gráfica de temperatura, pulso y respiración.
 Tema 12. La terapéutica como fin de la Medicina. La prescripción médica secundada por el practicante.
 Tema 13. La administración de medicamentos por vía parental. Las inyecciones intradérmicas, subcutáneas e intramusculares: Sus técnicas. Accidentes que pueden presentarse y manera de evitarlos.
 Tema 14. El «gota a gota» endovenoso y rectal. Sus técnicas. La inyección endovenosa: Técnica, accidentes y manera de evitarlos.
 Tema 15. La administración de sueros inmunizantes. Sus clases y accidentes que pueden ocasionar. Técnicas para evitar las reacciones séricas.
 Tema 16. Material necesario para la práctica de las distintas clases de inyecciones. Normas de aplicación de antibióticos y medicamentos especiales.
 Tema 17. Anatomía de las venas asequibles a la flebotomía. Técnica de la sangría.
 Tema 18. Toma de sangre para el recuento y fórmula leucocitaria, velocidad de sedimentación y otros análisis hematológicos.
 Tema 19. Técnica de la aplicación de aerosoles y de la terapéutica con oxígeno.
 Tema 20. Enumeración de las intoxicaciones y envenenamiento más frecuentes y medidas urgentes de tratamiento.
 Tema 21. Técnica del lavado de estómago y del sondaje uretral.
 Tema 22. Concepto general y clasificación de las heridas.
 Tema 23. Signos de infección de las heridas. Métodos preventivos.
 Tema 24. Hemorragia. Hemostasia provisional. Comprensión de los troncos vasculares. Taponamiento.
 Tema 25. Conducta del Practicante en la asistencia a un herido y a un quemado.
 Tema 26. Conducta del Practicante en la asistencia a un fracturado.
 Tema 27. Concepto de la reanimación de urgencia. Técnicas de respiración artificial.
 Tema 28. Vendajes en general: Sus clases. Estudio de los vendajes simples.
 Tema 29. Vendajes compuestos: Técnicas de aplicación.
 Tema 30. Técnica de los vendajes enyesados. Vendaje de cola de cinc, gotieras y férulas.

7465 ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por turno libre una plaza no escalafonada de Médico.

Ilmo. Sr. Creada plaza no escalafonada en este Departamento, por Real Decreto 2433/1980, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), procede convocar pruebas selectivas que se ajustarán a lo establecido en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas para proveer por turno libre una plaza no escalafonada, número 5736, de Médico con las retribuciones que legalmente correspondan.

Bases de la convocatoria

1. REQUISITOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Título de Licenciado en Medicina, expedido por la Facultad correspondiente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, aunque no deberán ser acreditados documentalmente, sino en el momento y forma previstos en la base 9 de esta convocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento de funcionarios.

2. SOLICITUDES

2.1. *Forma.*—Todos los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número de DNI.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2. *Organo a quien se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34), según el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), y que figura como anexo I de esta convocatoria.

2.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*—Los aspirantes abonarán en la Habilitación General del Ministerio o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro, la cantidad de 2.270 pesetas en concepto de derechos (160 pesetas por formación de expediente y 2.110 por derecho de examen).

2.6. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen las faltas observadas o acompañen los documentos preceptivos, apercibiéndoles que si no lo hiciesen se archivará su instancia sin más trámite.

3. ADMISION DE CANDIDATOS

3.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

3.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones sin carácter de recurso, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

3.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la anterior resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Director general de Personal, en el plazo de un mes.

4. DESIGNACIÓN, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

4.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por la Dirección General de Personal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales

Presidente: Un Médico designado entre funcionarios con destino en los Servicios del Departamento.

Vocales:

Un Profesor numerario de la Facultad de Medicina, designado a propuesta de su Decano.

Un funcionario en representación de la Dirección General de Personal.

Dos Médicos funcionarios con destino en los Servicios del Departamento, de los cuales el más moderno actuará de Secretario.

La disposición por la que se designe el Tribunal calificador de los ejercicios incluirá asimismo con igual composición un Tribunal suplente.

4.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y conforme se determina en el